

**ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, publicada el 20 de agosto de 1996.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales, publicada el 20 de agosto de 1996.

En la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ZOO-1995, denominada Campaña Nacional contra la Brucelosis de los Animales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de agosto de 1996, en el inciso a), del apartado 10.6.2, contenido en la foja 57, se solicita publicar la Aclaración a dicho inciso en los siguientes términos, dice:

a) En bovinos: En hembras mayores de 22 meses de edad que recibieron la dosis clásica de vacuna cepa 1119-3 entre los 3 a 6 meses de edad, en hembras vacunadas con dosis reducida, únicamente se podrán realizar las pruebas diagnósticas 10 meses después de la fecha de vacunación; en las hembras nunca antes vacunadas y en los machos enteros, el muestreo se realizará a partir de los 6 meses de edad.

Debe decir:

a) En bovinos: En hembras mayores de 22 meses de edad que recibieron la dosis clásica de vacuna cepa 19 entre los 3 a 6 meses de edad, en hembras vacunadas con dosis reducida, únicamente se podrán realizar las pruebas diagnósticas 10 meses después de la fecha de vacunación; en las hembras nunca antes vacunadas y en los machos enteros, el muestreo se realizará a partir de los 6 meses de edad.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de septiembre de 1996.- El Director General Jurídico, **Roberto Zavala Echavarría**.- Rúbrica.